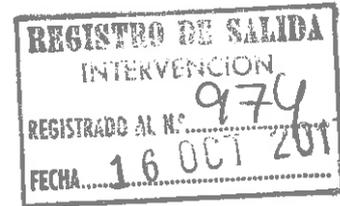




## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con relación al expediente que se instruye para la aprobación del **Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018**, que tuvo entrada en esta Intervención el día 10 de octubre de 2017, emite el siguiente

### INFORME

#### 1 Legislación aplicable.

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL., modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (denominado SEC 95).

Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

## **2 Contenido del Presupuesto General.**

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento.
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la adaptación de las disposiciones legales sobre materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, contenido en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

Y cada uno de los presupuestos que integran el general (Ayuntamiento y organismos autónomos) debe constar de:

- a) Estado de gastos, en el que se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Ambos estados ajustados a la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Según establece el artículo 168.1 del texto refundido la Ley de Haciendas Locales y 18.1 del Decreto Presupuestario de 1990, al presupuesto debe unirse:

- a) La memoria suscrita por el presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del mismo, suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

De acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno con carácter independiente un informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en cuanto al presupuesto inicial referido a la propia entidad local y sus organismos autónomos y entidades dependientes, que se incorporará al informe sobre el presupuesto.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos y el de las sociedades mercantiles con capital íntegro o mayoritario de la Entidad Local, será remitido a la Entidad local de la que dependan.

Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad Local formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 del Decreto Presupuestario, al Pleno de la Corporación, para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

“La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con

todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de octubre" (artículo 18.4 segundo párrafo RD 500/1990).

### **Anexos al Presupuesto General**

Los anexos al presupuesto general se regulan en los artículos 166 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 12 del RD 500/1990, en virtud de los cuales, al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal (artículo 12.c del RD 500/1990). Los proyectos incluidos en el plan (artículo 19) se identificarán mediante un código que no podrá ser alterado hasta su finalización, y para cada uno de ellos deberá especificarse como mínimo:

- Código de identificación.
- Denominación del proyecto.
- Año de inicio y año de terminación.
- Importe total previsto.
- Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o afectados.
- Vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local (artículo 12.a del RD 500/1990), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de esta misma disposición comprenderán:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- El estado de fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus organismos autónomos.
- La relación de objetivos a alcanzar y las rentas que se esperan generar.
- Memoria de las actividades que vayan a realizarse durante el ejercicio.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles (artículo 12.b del RD 500/1990), confeccionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 a 118 del RD presupuestario.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

desembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Además de la ausencia de déficit inicial, el presupuesto debe cumplir los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.
- c) Deben cumplirse los límites para los complementos de destino y productividad y las gratificaciones, fijados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- d) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financian.
- e) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería.

El acuerdo de aprobación deberá ser único y habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

### **3 Estructura presupuestaria.**

El presupuesto que se presenta está codificado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. En ella se establecen las clasificaciones presupuestarias atendiendo a la naturaleza económica de los gastos y a las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir (estructura económica y estructura por programas); además de éstas, las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos aten-

diendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización (estructura orgánica).

El estado de ingresos se ha codificado a nivel de concepto y subconcepto teniendo en cuenta la estructura definida en la Orden EHA/3565/2008.

El estado de gastos se ha codificado por el código orgánico desarrollado a dos dígitos, código por programas a tres o cuatro dígitos, y código económico a 3, 5 ó 7 dígitos en función de las necesidades de información; sin perjuicio de los niveles de vinculación jurídica establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, sobre los que se efectuará el control jurídico de los gastos.

#### **4 Examen de cada uno de los presupuestos.**

A continuación se analizarán los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante y de cada uno de sus Organismos Autónomos y el correspondiente al Consorcio TV DIGITAL "Alicante Canal 21", por formar parte del perímetro de consolidación tras la sectorización de la Intervención General de la Administración del Estado.

##### **4.1 Ayuntamiento de Alicante.**

Con fecha 10 de octubre ha tenido entrada en esta Intervención el anteproyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Alicante que consta de los siguientes documentos: Memoria de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2017, Informe económico-financiero de fecha 6 de octubre de 2017, y el informe adjunto al anexo de personal de 27 de septiembre de 2017, estados de ingresos y gastos, anexos de personal e inversiones, liquidación del ejercicio 2016 y avance de 2017 y el estado de la deuda.

Procedemos a exponer a continuación el resultado de esta fiscalización.

El informe económico-financiero, hace referencia a las modificaciones con relación al presupuesto del ejercicio anterior, y expone, tal y como reza la LHL, las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos cuantitativamente más significativos. En similares términos se trata la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles.

Dicho informe concluye afirmando que "los ingresos han sido calculados dentro de sus posibilidades reales (y en términos de derechos recaudados), y los gastos son austeros pero suficientes para atender la totalidad de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de la entidad".

El presupuesto del Ayuntamiento de Alicante asciende a 248.514.348,61€ en sus estados de ingresos y gastos y consecuentemente se presenta nivelado.

El Ayuntamiento de Alicante se acogió a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

##### **Estado de ingresos.**

La definición de presupuesto del artículo 162 de la Ley de HH LL, según la cual:

Artículo 162. Definición.



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.”

Esta definición, aun no habiendo sido modificada, ha sido matizada por el sometimiento del presupuesto al principio de estabilidad presupuestaria contemplada en el artículo 165 de esta misma Ley, y definido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que se remite a las normas SEC (Sistema Europeo de Cuentas), según el cual “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, lo que en la práctica implica la adecuación de los gastos a los límites de la recaudación líquida. A más abundamiento, el Ayuntamiento de Alicante está sometido a las disposiciones del artículo 26 i) del antes citado RDL 8/2013, según el cual:

“Los municipios a los que se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en el capítulo anterior de este título II deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones, que deberán cumplir durante el período en el que se apliquen las medidas:

i) Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

1.º Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

2.º Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.”

De la conjunción del artículo 168.1.g) de la Ley de Haciendas Locales, que exige la incorporación al presupuesto de un informe económico-financiero “*en el que se expongan las bases para la evaluación de los ingresos*”, y del 26.i) del Real Decreto-ley 8/2013, no puede deducirse más que el legislador exige que en el presupuesto exista un documento llamado informe económico financiero, según la primera norma citada, o memoria según la segunda, y que aquí llamaremos informe económico financiero por mantener la denominación con más recorrido histórico y para distinguirlo del documento que la ley llama memoria, que sería donde se explica el presupuesto en términos políticos, informe en el que se justifique que están todos los ingresos ordinarios y extraordinarios que deben estar, y han sido debidamente cuantificados, supongan aumento o no sobre el ejercicio precedente.

Las bases para la evaluación de los ingresos son las magnitudes dinerarias sobre las que aplicando el tipo (coeficiente o porcentaje) permite determinar los derechos a cobrar de la administración, y sobre éstos, aplicando un coeficiente de recaudación en función de la figura de que se trata, periodo de cobranza y ejercicio del que proviene, posibilita obtener la recaudación estimada.

El criterio empleado en la evaluación de los ingresos de los capítulos I a III ha tomado en consideración la recaudación y la realización de derechos de los ejercicios 2015 y 2016.

En el estado de ingresos figuran sólo recursos de los enumerados en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y sus previsiones han sido calculadas en términos de derechos recaudados, calculados dentro de sus posibilidades reales, tal y como se desprende del informe económico financiero, y que esta Intervención ratifica.

En el capítulo I se prevén los impuestos directos; asciende a 127.602.589,79€, que lo convierte en el más importante del estado de ingresos, pues él sólo representa el 51,35% del total. Se incrementa en 74.190,18€, un 0,06%, siendo las variaciones más importantes del mismo el incremento del IBI cuantificado en 1.000.000,00€ y la disminución del IVTNU en 1.095.000,00€; ambas variaciones justificadas en el informe económico-financiero.

Las previsiones de ingresos relativas a la cesión de rendimientos de impuestos estatales de este capítulo y del siguiente se corresponden con las comunicadas y realizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para el ejercicio 2017, debidamente ajustadas en los reintegros por liquidaciones negativas pendientes, al no haber recibido comunicación de las previsiones relativas al ejercicio 2018.

El capítulo II recoge los impuestos indirectos; asciende a 10.355.250,36€, representa el 4,17% de los ingresos, y experimenta un incremento del 12,90% siendo la variación más importante el incremento del ICIO del 20% respecto del ejercicio anterior, 520.000€, según justificación que consta en el informe económico-financiero.

El capítulo III agrupa las tasas y otros ingresos, por importe de 35.263.899,81€, tiene un peso relativo del 14,19% y sufre una minoración del 1,53% con relación al ejercicio precedente, justificada en parte, en la reducción de los ingresos por vertido y tratamiento de residuos urbanos procedentes de otros términos municipales. El resto de las figuras recogidas en este capítulo se modifica en función de la recaudación media de los ejercicios 2015/2016.

El capítulo IV, por importe de 66.150.994,46€, destinado a contabilizar los ingresos por transferencias corrientes, es el segundo en importancia relativa, representa el 26,62% del estado de ingresos y experimenta un aumento de 944.228,84€, un 1,45%. En él se incluye el fondo complementario de financiación cuantificado de acuerdo con las previsiones de 2017, y subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma y una subvención FEDER para la financiación del programa EDUSI.

El capítulo V, por importe de 6.255.295,94€, donde se han de imputar los ingresos patrimoniales, tiene un peso relativo de tan sólo el 2,52%, se incrementa en 118.760,19€, un 1,94% debido a las variaciones por revisiones de precios de los contratos de concesión así como por la inclusión de nuevas adjudicaciones.

Por último, el capítulo VII, donde se recogen los ingresos por transferencias de capital, recoge un único concepto relativo a una subvención del FEDER para la financiación del programa EDUSI por importe de 2.018.288,50€.

El resto de los capítulos del estado de ingresos no merecen a juicio de esta Intervención una especial mención.

No se entra en más consideraciones por entender suficientemente argumen-



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

tado este apartado en el informe económico-financiero.

Vista la justificación contenida en el informe económico-financiero así como la real evolución del estado de ingresos que ha sido comprobada por la Intervención, a juicio de quien suscribe los recursos están calculados *ceteris paribus* dentro de las posibilidades reales de este Ayuntamiento.

### **Estado de gastos.**

En el estado de gastos, según se desprende del informe económico financiero y demás documentación del expediente, son austeros pero suficientes para atender la totalidad de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de la entidad.

### **Gastos de personal.**

El capítulo I del estado de gastos se ha presupuestado de acuerdo con el anexo de personal elaborado por el servicio de recursos humanos, que debe incluir la totalidad del personal funcionario, interino y laboral fijo del Ayuntamiento, así como las plazas vacantes, agrupado por los servicios a los que está adscrito, con especificación de los conceptos retributivos y cuantificados de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, dándose la correlación prevista en el artículo 18.1.c) del RD 500/1990 y los créditos previstos en el presupuesto.

Este capítulo asciende a 92.555.676,93€, lo que representa un 37,24 por 100 del presupuesto y un aumento respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior del 3,70 por 100, 3.304.199,12€, que obedece a grandes rasgos a las siguientes razones: se crean 48 plazas (2 de A2, 39 de B y 7 C1) para promoción interna, 23 puestos que pasarán de personal interino sin cargo a plaza a personal funcionario y a todo esto, un 1% debido a la aplicación de este incremento recogido en la LPGE para 2017 pero no incorporado al presupuesto inicial de este ejercicio, un 1% en previsión de un posible incremento de las retribuciones en la futura LPGE para 2018, el incremento de las cargas sociales derivadas de su cuantificación para todo el personal incluido en la plantilla desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Asimismo se observa un incremento de 200.000 € para el desarrollo de la carrera profesional en los términos del artículo 17 del Real Decreto legislativo 5/2015 cuya fórmula de aplicación que en el día de la fecha permanece indeterminado por lo que habrá que estar al correspondiente expediente que en su momento se tramite. Asimismo se incrementan las primas de seguros dentro del artículo de los gastos sociales.

Con todo lo anterior el capítulo I resulta de la siguiente forma:

<b>CAPÍTULO 1 PRESUPUESTO</b>		<b><i>Pto 2018</i></b>
120	Retribuciones Básicas P. Funcionario	27.827.505,82
12100	Complemento Destino P. Funcionario	11.107.854,51
12101	Complemento Especifico P. Funcionario	22.154.480,77
12103	Otras retribuciones complementarias	254.002,72
150	Productividad	6.095.322,66
151	Gratificaciones	825.843,39
164	Complemento familiar	224.042,95
	<b>Masa retributiva global funcionarios</b>	<b>68.489.052,82</b>
100	Retr. Básicas y otras rem. Miembros Corp	1.197.761,37
110	Retribuciones Personal eventual	1.041.058,07
130	Retribuciones Laboral Fijo	17.482,70
131	Retribuciones Laboral Temporal	727.036,23
143.00	Retribuciones Funcionarios Interinos	652.423,44
143.01	Retribuciones Otro personal	296.598,33
	<b>Masa retributiva de otro personal</b>	<b>3.932.360,14</b>
	<b>Masa retributiva global</b>	<b>72.421.412,96</b>
117	Plan Pens. Personal Eventual	1,00
127	Plan Pens. Personal Funcionario	1,00
137	Plan Pens. Laborales	1,00
147	Plan Pens. Otro Personal	1,00
160	Cuotas Sociales	19.346.632,36
162	Gastos Sociales del Personal	787.627,61
	<b>Total gastos sociales</b>	<b>20.134.263,97</b>
	<b>Total cap 1</b>	<b>92.555.676,93</b>

Además del sometimiento a las cuantías establecidas en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, las retribuciones complementarias deben cumplir los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local, según el cual, la cuantía global de los complementos específico, productividad y gratificaciones, no pueden exceder del 75, 30 y 10 por 100 respectivamente, de la cantidad que resulte de restar a la masa salarial la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponde por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Según los cálculos efectuados por la oficina de personal:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Masa retributiva global	68.489.052,82	
R. Básicas	27.827.505,82	
C. Destino	11.107.854,51	
Ayuda familiar	224.042,95	
Conceptos excluidos	39.159.403,28	
Base de cálculo	<b>29.329.649,54</b>	
Complemento específico	22.154.480,77	75,54%
Complemento de productividad	6.095.322,66	20,78%
Gratificaciones	825.843,39	2,82%

Consecuentemente la cantidad destinada a complemento específico excede el límite legal fijado, aunque como se indica en el informe del Servicio de Recursos Humanos el concepto complemento específico *“sigue la tendencia de mejora, para cumplir con los límites establecidos, de la desviación producida como consecuencia de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 23 de junio de*



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*2013 relativa a la modificación de las categorías que integran el servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Alicante, por la que se adaptan las retribuciones de los miembros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Alicante a las del Consorcio Provincial de Alicante”.*

Sin perjuicio de que se exceden los límites citados, el Ayuntamiento sigue con la tendencia de mejora al pasar de un 76,20% en 2017 a un 75,54% en 2018, por lo que se recomienda a la Corporación continuar en la línea de aproximación a esta restricción.

Junto con el presupuesto, debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En el expediente consta el informe de la jefatura del servicio, tal y como exige el artículo 172.1 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en el que se detallan las plazas existentes, las de nueva creación y las que se amortizan.

### **Gastos corrientes en bienes y servicios.**

En el capítulo II del estado de gastos, analizado en las páginas 18 y 19 del informe económico financiero, se prevé la compra de bienes corrientes y servicios por importe total de 91.658.432,54 €, lo que representa un 36,88 por 100 del total del presupuesto y un aumento respecto al ejercicio anterior del 0,55 por 100 (503.434,63 €), y según consta en dicho informe se han previsto las consignaciones presupuestarias suficientes para la correcta atención del normal funcionamiento de los servicios; se han presupuestado correctamente los compromisos vigentes.

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en su artículo 26 a) establece:

“Los municipios ... deberán cumplir durante el período en el que se apliquen las medidas:

a) ... los capítulos 1 y 2 del estado de gastos ... a partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales.”

El Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7-7-2017 fija dicha tasa de referencia en el 2,4% para el ejercicio 2018.

A los efectos de la verificación del cumplimiento de esta disposición se efectúan los siguientes cálculos:

De lo que se desprende que la suma de los capítulos I y II experimenta un incremento inferior al 2,4 establecido en el artículo antes citado.

## AYUNTAMIENTO

Capítulos	2018	2.017	variación	Var. %
1. Gastos de personal	92.555.676,93	89.251.477,81	3.304.199,12	3,70
2. Gtos. bienes corrientes y serv.	91.658.432,54	91.154.997,91	503.434,63	0,55
	<b>184.214.109,47</b>	<b>180.406.475,72</b>	<b>3.807.633,75</b>	<b>2,11</b>

### Gastos financieros y pasivos financieros.

El capítulo III de gastos, dedicado en su mayor parte para atender los intereses de la deuda, asciende a 1.725.435,42 €, representa un 0,69 por 100 de los gastos totales y una reducción del 5,96 por 100 respecto al ejercicio anterior, consecuencia de la reducción del capital vivo. Los cálculos realizados en el estado de movimientos y situación de la deuda se entienden debidamente realizados.

El capítulo IX de gastos, pasivos financieros, cuyo importe asciende a 18.555.400,48 €, representa un 7,47 por 100 del presupuesto total, disminuyéndose un 9,24 por 100 respecto a 2017, atendiendo a los cuadros de amortización de los contratos vigentes en 2018.

### Transferencias corrientes.

El capítulo IV del estado de gastos prevé consignaciones por importe de 32.020.201,93 € lo que representa un 12,88 por 100 del presupuesto y un aumento del 8,84 por 100 respecto al del ejercicio anterior que asciende a 2.599.960,69€

En el mismo constan las aportaciones del Ayuntamiento a organismos autónomos y entidades dependientes que son las siguientes:

Patronato M. Vivienda	1.048.887,00
Patronato M. Educación Inf.	1.462.432,00
Patronato M. Turismo	1.538.168,65
Agencia Local Desllo. Ec. So	2.029.966,00
Consortio TV DIGITAL	259.048,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.338.501,65</b>

De lo que se desprende que el Ayuntamiento destina el 2,55% de sus recursos totales para la financiación de los gastos corrientes de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

La modificación más significativa de este capítulo es el incremento de la subvención al transporte público en un 12,78 por 100 respecto del ejercicio anterior cifrado en 2.177.590,12€, que viene justificado en el informe económico-financiero por la implantación de líneas circulares para todo el ejercicio, la línea 3N, que dará servicio a la zona del PAU 5, refuerzos en la línea 22 en la temporada veraniega, y otras mejoras.

Las subvenciones al exterior de este apartado corresponden a gastos derivados de competencias impropias en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que habrá que ajustarse a los procedimientos y prescripciones allí establecidas; además, deben tomarse en consideración las dificultades para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

### Fondo de contingencia.



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto el "Fondo de contingencia", estableciéndose la cuantía del mismo, 1.131.171,56€, esto es el 0,5% del importe de sus gastos no financieros, tal y como establece el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

### **Inversiones reales y transferencias de capital.**

El anexo de inversiones recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar en el ejercicio, y sus correspondientes fuentes de financiación.

En el plan de inversión se prevén gastos por cuantía de 10.000.000,00 € en 2018, capítulos 6 y 7, que representan un 3,49% y 0,53% respectivamente del presupuesto, detallándose las inversiones a realizar que se financiarán mediante contribuciones especiales por 1.188.000,00 €, subvenciones por 2.018.288,50 €, e ingresos corrientes por 6.793.711,50 €. Las inversiones no financiadas con ingresos corrientes no podrán acometerse hasta que los ingresos finalistas estén comprometidos.

Sería conveniente incluir en el anexo de inversiones los proyectos de las obras, al menos los de mayor relevancia, lo que permitiría conocer con precisión la naturaleza del gasto a realizar, su importe y plazo de ejecución, lo que redundaría en la posibilidad de codificación de los proyectos de gastos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 RD 500/1990, que mejoraría el conocimiento y planificación del gasto, y por ende en la agilidad de la ejecución, el incremento del porcentaje de ejecución del presupuesto y consecuentemente en la mejora de la regla de gasto hacia los ejercicios futuros.

La gestión de recursos escasos recomienda altos niveles de planificación y las normas presupuestarias aplicables a la Administración Local ofrecen algunos instrumentos no utilizados por este Ayuntamiento y que serían útiles para la toma de decisiones futuras, como son el anexo de inversiones debidamente codificado por proyectos de gasto y los planes y programas de inversión y financiación definidos en el artículo 166 de la Ley de Haciendas Locales.

### **Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento:**

1 Impuestos directos	127.602.589,79	51,35
2 Impuestos indirectos	10.355.250,36	4,17
3 Tasas y otros ingresos	35.263.899,81	14,19
4 Transferencias corrientes	66.150.994,46	26,62
5 Ingresos patrimoniales	6.255.295,94	2,52
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	2.018.288,50	0,81
8 Activos financieros	868.029,75	0,35
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>248.514.348,61</b>	<b>100,00</b>

1 Gastos de personal	92.555.676,93	37,24
2 Compra de bienes corrientes y servs.	91.658.432,54	36,88
3 Gastos financieros	1.725.435,42	0,69
4 Transferencias corrientes	32.020.201,93	12,88
5 Fondo de contingencia	1.131.171,56	0,46
6 Inversiones reales	8.682.657,88	3,49
7 Transferencias de capital	1.317.342,12	0,53
8 Activos financieros	868.029,75	0,35
9 Pasivos financieros	18.555.400,48	7,47
<b>Total gastos</b>	<b>248.514.348,61</b>	<b>100,00</b>

### **Cálculo del ahorro neto previsto en el presupuesto.**

El ahorro neto es la magnitud que determina el excedente de recursos ordinarios sobre gastos ordinarios, o dicho de otra manera, la parte de recursos ordinarios que el Ayuntamiento podría destinar a gastos de inversión. Un resultado negativo pondría de manifiesto una situación de descapitalización de la entidad, consecuentemente su valor debe ser mayor o igual a cero:

Ingresos de los capítulos 1 a 5	245.628.030,36
Gastos de los capítulos 1 a 5 + 9	237.646.318,86
Ahorro neto	7.981.711,50

De lo que se desprende que el ahorro neto previsto resulta positivo en un 3,25% de sus recursos ordinarios.

### **Estabilidad presupuestaria.**

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El concepto de estabilidad presupuestaria mide, de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), la capacidad de financiación, como la diferencia entre los ingresos no financieros (suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos) previos los ajustes pertinentes. Elaborados los cálculos y unidos como anexo al informe, resulta una capacidad de financiación de 18.555.400,48 €.

### **Aportaciones a organismos autónomos y otras entidades dependientes.**

Las aportaciones del Ayuntamiento representan el 67,77 por 100 del presupuesto de los organismos autónomos y entidad dependiente (Consortio TV), por tanto son su principal fuente de financiación. La distribución de estas aportaciones entre capital y corriente es de un 59,51 por 100 y un 8,25 por 100 respectivamente. Estas aportaciones experimentan un incremento del 20,75 por 100 respecto del ejercicio anterior.



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Entidad	Presupuesto	Aport Mnpal	% A M
P M Vivienda	4.061.537,00	1.638.487,00	40,34
P M E Infantil	1.803.033,00	1.493.732,00	82,85
P M Turismo	2.245.243,44	1.688.168,65	75,19
Agencia Local D.E.S.	2.233.971,00	2.137.966,00	95,70
Consortio TV DIGITAL	306.797,00	259.048,00	84,44
<b>Sumas ...</b>	<b>10.650.581,44</b>	<b>7.217.401,65</b>	<b>67,77</b>

### 4.2 Patronato Municipal de la Vivienda.

El presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda asciende a 4.061.537,00 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la Intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo debe entenderse también equilibrado en términos reales, su ahorro neto es de 89.600,00 €, y a los efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el Patronato Municipal de la Vivienda tiene una capacidad de financiación de 584.325,00 € (diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos).

### 4.3 Patronato Municipal de Educación Infantil.

El presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil asciende a 1.803.033,00 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la Intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo debe entenderse también equilibrado en términos reales, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

### 4.4 Patronato de Turismo y Playas.

El presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas asciende a 2.245.243,44 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la Intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo

autónomo debe entenderse también equilibrado en términos reales, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

#### **4.5 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.**

El presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo asciende a 2.233.971,00 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la Intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo se presenta equilibrado en sus estados de ingresos y gastos, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

#### **4.6 Consorcio TV Digital “Alicante Canal 21”.**

El presupuesto de Consorcio TV Digital “Alicante Canal 21” asciende a 306.797,00 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la moción-propuesta, y el informe de la Intervención.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo se presenta equilibrado en sus estados de ingresos y gastos, su ahorro neto es de 2.500,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

### **5 Presupuesto General.**

La consolidación tiene por objeto presentar los presupuestos de un grupo de administraciones públicas como si de una sola se tratara, y se forma mediante la agregación por capítulos de los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos y entidad dependiente, menos las operaciones internas entre ellos:

#### **ESTADO DE INGRESOS:**

<b>a) Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante</b>	<b>248.514.348,61</b>
<b>b) Presupuesto de ooa y entidad dependiente</b>	
1 Patronato Municipal de la Vivienda	4.061.537,00
2 Patronato Municipal de Educación Infantil	1.803.033,00
3 Patronato Municipal de Turismo	2.245.243,44
4 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	2.233.971,00
5 Consorcio TV digital “Alicante Canal 21”	306.797,00
<b>Suma b)</b>	<b>10.650.581,44</b>
<b>Suma a) + b)</b>	<b>259.164.930,05</b>
Transferencias entre Ayuntamiento y sus OO AA-ED	-7.217.401,65
<b>Suma consolidada</b>	<b>251.947.528,40</b>

#### **ESTADO DE GASTOS:**

<b>a) Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante</b>	<b>248.514.348,61</b>
<b>b) Presupuesto de los OOA y ED</b>	



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

1 Patronato Municipal de la Vivienda	4.061.537,00
2 Patronato Municipal de Educación Infantil	1.803.033,00
3 Patronato Municipal de Turismo	2.245.243,44
4 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	2.233.971,00
5 Consorcio TV digital "Alicante Canal 21"	303.797,00
<b>Suma b)</b>	<b>10.650.581,44</b>
<b>Suma a) + b)</b>	<b>259.164.930,05</b>
Transferencias entre Ayuntamiento y sus Entes	-7.217.401,65
<b>Suma consolidada</b>	<b>251.947.528,40</b>

De lo que se desprende que el Ayuntamiento destina el 2,90% de su presupuesto de gastos a la financiación de sus organismos autónomos y entidad dependiente, y que el 67,77% del presupuesto de dichas entidades se financia con aportaciones del Ayuntamiento.

El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Alicante presenta el siguiente resumen comparado con el de 2017:

INGRESOS, Capítulos	2018	%	2017	%	diferencia	Dif %
1. Impuestos directos	127.602.589,79	50,65	127.528.399,61	51,18	74.190,18	0,06
2. Impuestos indirectos	10.355.250,36	4,11	9.172.090,71	3,68	1.183.159,65	12,90
3. Tasas y otros ingresos	36.153.748,81	14,35	36.664.977,89	14,72	-511.229,08	-1,39
4. Transferencias corrientes	66.258.000,46	26,30	65.319.152,62	26,22	938.847,84	1,44
5. Ingresos Patrimoniales	8.548.693,73	3,39	8.390.837,54	3,37	157.856,19	1,88
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>248.918.283,15</b>	<b>98,80</b>	<b>247.075.458,37</b>	<b>99,16</b>	<b>1.842.824,78</b>	<b>0,75</b>
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	2.658,00	0,00	-2.658,00	-100,00
7. Transferencias de capital	2.107.215,50	0,84	1.162.654,00	0,47	944.561,50	81,24
8. Activos financieros	922.029,75	0,37	924.029,75	0,37	-2.000,00	-0,22
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3.029.245,25</b>	<b>1,20</b>	<b>2.089.341,75</b>	<b>0,84</b>	<b>939.903,50</b>	<b>44,99</b>
<b>TOTAL</b>	<b>251.947.528,40</b>	<b>100,00</b>	<b>249.164.800,12</b>	<b>100,00</b>	<b>2.782.728,28</b>	<b>1,12</b>

GASTOS, Capítulos	2018	%	2017	%	diferencia	Dif %
1. Gastos de personal	96.928.498,86	38,47	93.490.503,80	37,81	3.437.995,06	3,68
2. Gtos. bienes corrientes y serv.	95.903.085,53	38,06	95.060.177,38	38,44	842.908,15	0,89
3. Gastos financieros	1.881.487,42	0,75	2.049.955,31	0,83	-168.467,89	-8,22
4. Transferencias corrientes	25.901.080,73	10,28	23.741.977,41	9,60	2.159.103,32	9,09
5. Fodo de contingencia	1.179.520,63	0,47	1.148.283,99	0,46	31.236,64	2,72
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>221.793.673,17</b>	<b>88,03</b>	<b>215.490.897,89</b>	<b>87,15</b>	<b>6.302.775,28</b>	<b>2,92</b>
6. Inversiones reales	9.653.657,88	3,83	9.773.117,24	3,95	-119.459,36	-1,22
7. Transferencias de capital	438.442,12	0,17	80.521,80	0,03	357.920,32	444,50
8. Activos financieros	922.029,75	0,37	924.029,75	0,37	-2.000,00	-0,22
9. Pasivos financieros	19.139.725,48	7,60	21.004.890,27	8,49	-1.865.164,79	-8,88
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>30.153.855,23</b>	<b>11,97</b>	<b>31.782.559,06</b>	<b>12,85</b>	<b>-1.628.703,83</b>	<b>-5,12</b>
<b>TOTAL</b>	<b>251.947.528,40</b>	<b>100,00</b>	<b>247.273.456,95</b>	<b>100,00</b>	<b>4.674.071,45</b>	<b>1,89</b>

Se adjunta anexo de estado de consolidación.

Respecto a la condición impuesta en el artículo 26 a) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, se efectúan los cálculos en el Presupuesto General Consolidado de acuerdo con los criterios de la Contabilidad Nacional (SEC), se realizan los siguientes cálculos:

CONSOLIDADO				
Capítulos	2018	2017	variación	Var. %
1. Gastos de personal	96.928.498,86	93.490.503,80	3.437.995,06	3,68
2. Gtos. bienes corrientes y serv.	95.903.085,53	95.060.177,38	842.908,15	0,89
	<b>192.831.584,39</b>	<b>188.550.681,18</b>	<b>4.280.903,21</b>	<b>2,27</b>

De lo que se deduce que es inferior al límite del 2,4% previsto para la tasa de referencia de la regla de gasto para el ejercicio 2018 en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2-12-2016, y por tanto se cumple el artículo 26 a) RDL 8/2013.

#### **Cálculo del ahorro neto del presupuesto consolidado:**

Ingresos de los capítulos 1 a 5	248.918.283,15
Gastos de los capítulos 1 a 5 + 9	240.933.398,65
Ahorro neto	7.984.884,50
Subvención amort. préstamos (PMV)	88.927,00
<b>Ahorro neto ajustado</b>	<b>8.073.811,50</b>

#### **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dictada en su desarrollo, los presupuestos de las entidades locales tendrán que tener en cuenta las reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera: Equilibrio o superávit estructural, y Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB.

#### **a) Objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), es decir, que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos. Estos cálculos se efectúan en el documento adjunto.

De acuerdo con el criterio SEC, para los cálculos se tiene en cuenta que los ingresos ordinarios se han estimado de forma consistente con la recaudación, por lo que se entiende aplicado el criterio de caja a que se refiere el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales que edita la IGAE, teniéndose en cuenta el ajuste procedente de operaciones pendientes de apli-



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

cación al nuevo presupuesto por importe 0,00 €, al no preverse variación interanual en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, obteniéndose de forma consolidada los siguientes datos:

Ingresos no financieros	258.242.900,30
Gastos no financieros	239.103.174,82
- Ajustes	0,00
<b>Necesidad/Capacidad financiación</b>	<b>19.139.725,48</b>

Aplicando el concepto definido en el párrafo precedente, se desprende que todas las entidades que integran el presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, y, como consecuencia, el Presupuesto Consolidado tiene un superávit de financiación de 19.139.725,48 €.

### **b) Objetivo de deuda pública.**

Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta que, en lo que se refiere a las operaciones a corto plazo, lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se ha dejado sin efecto por la disposición adicional septuagésima tercera dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, y que, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, la disposición final trigésima primera de dicha Ley 17/2012, LPG para 2013, da nueva redacción a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedando redactada en los siguientes términos:

"Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria. Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales...".

En el año 2018 no hay previsto concertar ninguna operación de crédito a largo plazo.

Según los datos que constan en el expediente referidos a la deuda viva en 2018, teniendo en cuenta los ingresos corrientes liquidados en el presupuesto de 2016 (último aprobado), la situación es la siguiente:

Ings. Liquidados pto consolidado 2016 (cap 1-5)	266.599.525,67
- CC.EE.	1.250.649,55
Ingresos corr. liquidados pto. Consol. 2016	<b>265.348.876,12</b>
Límite: 75% ingresos corrientes	199.011.657,09
Límite: 110% ingresos corrientes	291.883.763,73
Saldo deuda financiera a 31/12/2017 Ayto	76.407.879,55
Saldo deuda financiera a 31/12/2017 PMV	6.899.655,49
Suma deuda financiera a 31/12/2017	<b>83.307.535,04</b>
Porcentaje deuda/ingresos corrientes	<b>31,40%</b>

Por tanto, se cumple el límite de deuda pública y el objetivo de endeudamiento.

### **Bases de ejecución.**

El Presupuesto General contiene las Bases de Ejecución del mismo, con la adaptación de las disposiciones legales sobre materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su correcta gestión, estableciendo las prevenciones oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar lo legislado para la administración económica ni comprometer preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de los preceptuados para el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990, y de forma especial aquellas necesarias para la aplicación de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Se observa que determinadas aplicaciones presupuestarias están desarrolladas por encima del nivel establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se regula la estructura presupuestaria, hecho que aunque está permitido por la misma Orden debería ser previamente aprobado en Bases de Ejecución con intención de permanencia y aplicación en toda el área de consolidación del Ayuntamiento de Alicante.

## **6 Anexos al Presupuesto General.**

**6.1** Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular único o mayoritario el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.b) del texto refundido de la Ley de haciendas Locales, y 12.a) del Real Decreto 500/1990, consta en el expediente el programa anual de actuación, inversión y financiación de la sociedad mercantil Mercalicante, SA.

### **6.2** Estado de consolidación.

Consta en el expediente el estado de consolidación regulado en el artículo 166.1.c) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, confeccionado de conformidad con lo regulado en los artículos 115 a 118 del Real Decreto Presupuestario de 1990, aunque sin los ajustes citados en el artículo 117 b) y d).



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### **6.3 Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.**

Consta en el expediente el estado de previsión de movimientos de la deuda con el detalle de las operaciones de crédito pendientes de desembolso al principio del ejercicio y de las que se prevé realizar durante el ejercicio, con el detalle previsto en el artículo 166.1.d) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### **6.4 Estados financieros iniciales de sociedades dependientes.**

Constan los estados financieros iniciales de Aguas Municipalizadas de Alicante SA, mercantil sectorizada por la IGAE como entidad dependiente del Ayuntamiento de Alicante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1463/2007, 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

### **7 Procedimiento para la aprobación del expediente.**

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El proyecto de presupuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente, deberá exponerse al público previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados indicados en el artículo 170 podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El presupuesto general definitivamente aprobado deberá ser insertado, resumido por capítulos de cada uno de los que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalidad Valenciana.

El presupuesto entrará en vigor, una vez publicado en el boletín oficial de la provincia.

### **8 Conclusiones.**

En función de cuanto antecede, a juicio del funcionario que suscribe, el presupuesto sometido a fiscalización se presenta equilibrado en sus estados de ingresos

y gastos, cumple con sus otros equilibrios internos, ahorro neto positivo, estabilidad presupuestaria y objetivo de deuda. Consecuentemente, se cumplen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 163 a 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la legislación de estabilidad presupuestaria, así como el límite establecido en el artículo 26 a) del Real Decreto-ley 8/2013, por lo que el funcionario que suscribe entiende que el presupuesto está debidamente formado, ajustado a la legalidad vigente en los términos citados, y en condiciones de ser aprobado por la Corporación previos los trámites oportunos.

Es cuanto he de informar en cumplimiento de mis funciones.

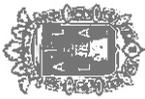
No obstante resolverá.

Alicante, a 16 de octubre de 2017.

El Interventor General,



Fdo: Francisco Guardiola-Blanquer.



# AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## ANEXO

### Presupuesto Consolidado

Unitad: euros

(-)

CAP	INGRESOS	Ayto	PMV	PME	PMT	ALDES	TV DIGITAL	Tot PTOS	Transf Internas	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	127.602.589,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.602.589,79	0,00	127.602.589,79
2	Impuestos indirectos	10.355.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.355.250,36	0,00	10.355.250,36
3	Tasas y otros ingresos	35.263.899,81	508.030,00	295,00	315,00	84.003,00	2.500,00	36.153.748,81	0,00	36.153.748,81
4	Transferencias corrientes	66.150.994,46	1.110.641,00	1.462.432,00	1.538.171,65	2.029.966,00	304.297,00	72.596.502,11	6.338.501,65	66.258.000,46
5	Ingresos patrimoniales	6.255.295,94	1.744.339,00	300,00	548.756,79	2,00	0,00	8.548.693,73	0,00	8.548.693,73
	<b>Ingresos corrientes</b>	<b>245.628.030,36</b>	<b>3.363.010,00</b>	<b>1.757.733,00</b>	<b>2.087.243,44</b>	<b>2.113.971,00</b>	<b>306.797,00</b>	<b>255.256.794,80</b>	<b>6.338.501,65</b>	<b>248.918.283,15</b>
6	Enajen. de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	2.018.286,50	678.527,00	31.300,00	150.000,00	108.000,00	0,00	2.986.115,50	878.900,00	2.107.215,50
	<b>Ingresos no financieros</b>	<b>247.646.318,86</b>	<b>4.041.537,00</b>	<b>1.789.033,00</b>	<b>2.237.243,44</b>	<b>2.221.971,00</b>	<b>306.797,00</b>	<b>258.242.900,30</b>	<b>7.217.401,65</b>	<b>251.025.498,65</b>
8	Activos financieros	868.029,75	20.000,00	14.000,00	8.000,00	12.000,00	0,00	922.029,75	0,00	922.029,75
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Ingresos de capital</b>	<b>2.886.318,25</b>	<b>698.527,00</b>	<b>45.300,00</b>	<b>158.000,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.908.145,25</b>	<b>878.900,00</b>	<b>3.029.245,25</b>
	<b>Ingresos financieros</b>	<b>868.029,75</b>	<b>20.000,00</b>	<b>14.000,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>922.029,75</b>	<b>0,00</b>	<b>922.029,75</b>
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>248.514.348,61</b>	<b>4.061.537,00</b>	<b>1.803.033,00</b>	<b>2.245.243,44</b>	<b>2.233.971,00</b>	<b>306.797,00</b>	<b>259.164.930,05</b>	<b>7.217.401,65</b>	<b>251.947.528,40</b>

(-)

CAP	GASTOS	Ayto	PMV	PME	PMT	ALDES	TV DIGITAL	Tot PTOS	Transf Internas	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	92.555.676,93	1.061.918,00	1.537.925,00	668.020,93	1.019.861,00	85.097,00	96.928.498,86	0,00	96.928.498,86
2	Gtos en bienes corrientes y ser	91.658.432,54	1.536.042,00	209.438,00	1.381.916,99	898.056,00	219.200,00	95.903.085,53	0,00	95.903.085,53
3	Gastos financieros	1.725.435,42	154.352,00	400,00	300,00	1.000,00	0,00	1.881.487,42	0,00	1.881.487,42
4	Transferencias corrientes	32.020.201,93	8.500,00	1.000,00	25.876,45	184.004,00	0,00	32.239.582,38	6.338.501,65	25.901.080,73
5	Fondo de contingencia	1.131.171,56	17.200,00	8.970,00	11.129,07	11.050,00	0,00	1.179.520,63	0,00	1.179.520,63
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>219.090.918,38</b>	<b>2.778.012,00</b>	<b>1.757.733,00</b>	<b>2.087.243,44</b>	<b>2.113.971,00</b>	<b>304.297,00</b>	<b>228.132.174,82</b>	<b>6.338.501,65</b>	<b>221.793.673,17</b>
6	Inversiones reales	8.882.657,88	679.200,00	31.300,00	150.000,00	108.000,00	2.500,00	9.653.657,88	0,00	9.653.657,88
7	Transferencias de capital	1.317.342,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.317.342,12	878.900,00	438.442,12
	<b>Gastos no financieros</b>	<b>229.090.918,38</b>	<b>3.457.212,00</b>	<b>1.789.033,00</b>	<b>2.237.243,44</b>	<b>2.221.971,00</b>	<b>306.797,00</b>	<b>239.103.174,82</b>	<b>7.217.401,65</b>	<b>231.885.773,17</b>
8	Activos financieros	868.029,75	20.000,00	14.000,00	8.000,00	12.000,00	0,00	922.029,75	0,00	922.029,75
9	Pasivos financieros	18.555.400,48	584.325,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.139.725,48	0,00	19.139.725,48
	<b>Gastos de capital</b>	<b>29.423.430,23</b>	<b>1.283.525,00</b>	<b>45.300,00</b>	<b>158.000,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>2.500,00</b>	<b>31.032.755,23</b>	<b>878.900,00</b>	<b>30.153.855,23</b>
	<b>Gastos financieros</b>	<b>19.423.430,23</b>	<b>604.325,00</b>	<b>14.000,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.061.755,23</b>	<b>0,00</b>	<b>20.061.755,23</b>
	<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>248.514.348,61</b>	<b>4.061.537,00</b>	<b>1.803.033,00</b>	<b>2.245.243,44</b>	<b>2.233.971,00</b>	<b>306.797,00</b>	<b>259.164.930,05</b>	<b>7.217.401,65</b>	<b>251.947.528,40</b>



Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Alicante	247.646.318,86 €	229.090.918,38 €	- €		18.555.400,48 €
Patronato Municipal de la Vivienda	4.041.537,00 €	3.457.212,00 €	- €		584.325,00 €
Patronato Municipal de Educación Infantil	1.789.033,00 €	1.789.033,00 €	- €		- €
Patronato Municipal de Turismo	2.237.243,44 €	2.237.243,44 €	- €		-0,00 €
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	2.221.971,00 €	2.221.971,00 €	- €		- €
Consorcio TV DIGITAL "ALICANTE CANAL 21"	306.797,00 €	306.797,00 €	- €		- €
<b>Totales</b>	<b>258.242.900,30 €</b>	<b>239.103.174,82 €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>19.139.725,48 €</b>

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local **19.139.725,48 €**

% Porcentaje Capac-Nec/Ingresos no financieros **7,41**

**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**